CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el articulo 12• y siguientes de la Ley N• 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N• 007-2005-TR, que se celebra entre CONSTRUCCIONES METALICAS UNION S.A..

.....

documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social CONSTRUCCIONES METALICAS UNION S.A.

RUC 20100036950

Domicilio CALLE RODOLFO BELTRAN 591 LIMA

Actividad Económica Industria Metalmetálica

Representante GRANDA GUTARRA JULIO LUIS

MARTIN

Documento de Identidad del

Representante: 46944038

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social

RUC

Domicilio

Representante

Doc. de Identidad del



[,] identificados en este

Representante : **08156268**

C. EL PRACTICANTE

Nombre

Doc. de Identidad

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

Sexo

DOIzliCillO

Ciclo Académico

Centro de Formación

Facultad

Ocupación materia de la

capac'itación:

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración:



Dlas de las prácticas: Lunes a Viernes

Horario de las prácticas: DE 08:00 am A 3:00 pm (Refrigerio de 1:00 pm

a 2:00 pm)

Subvención Económica: S/. 1,100.00 MENSUALES (MIL CIEN y 00/100

Nuevos soles)

Area donde se realiza las Prácticas:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su PrÉictica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de la práctica en el área de **SISTEMAS** en el domicilio de la empresa ubicado en Calle Rodolfo Beltrán 591 Lima, de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA ENIPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, asi como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Especifico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.





- 5) Pagar puntualmente AL PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar AL PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) dias debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL PRACTICANTE, a través de Essalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Pre-profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL PRACTICANTE**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre-profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL PRACTICANTE en coordinación con LA EMPRESA.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de EsSalud para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL PRACTICANTE.

SEPTIMO: LA EMPRESA concederá a EL PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/.1,100.00 (Mil Cien y 00/100 nuevos soles). De conformidad con el artfculo 47• de la Ley N° 28518, esta subvención econ6mica mensual no tiene





carácter remunerativo y no estó afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensi6n y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las 30 horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre EL PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin peijuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso fisico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre EL PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento de EL PRACTICANTE.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL **PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.



- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL PRACTICANTE y especificamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, especificamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.

Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA EMPRESA** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sôlo genera para las partes, los derechos y obligaciones especificamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N• 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL PRACTICANTE, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, y en manera digital (PDF) será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

EL PRACTICANTE	LA EMPRESA
,,	
Suscrito en la ciudad de Lima,	



h)

CONSTRUCCIONES METÁLICAS UNIÓN S.A. RODOLFO BELTKÁN 591. UMA 1. PERd

TELF: (Stt) 4234338 424-8798